

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2017-00147-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE: BANCOOMEVA
PARTE DEMANDADA: ROSA AMELIA PORRAS PABÓN

Señora Juez: A su despacho proceso de la referencia, informándole que está pendiente por aprobar las costas realizadas por secretaría. Sírvase proveer.

Barranquilla, doce (12) de agosto de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario

Barranquilla, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Liquidadas como se encuentran las costas dentro del proceso, lo que corresponde de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso, es su aprobación.

En ese orden y dado que, la liquidación efectuada por secretaría se encuentra ajustada a la norma sustancial y no fue objetada por ninguna de las partes, se le impartirá aprobación.

Así las cosas, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se apruebe liquidación de costas practicada por secretaría.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

jceh

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 137
HOY 17 DE AGOSTO DE 2022
**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c320b915109bf2dffc066cb865ce41d8ad151e6fb9d8c8b4a8cb630a8d53a8**

Documento generado en 16/08/2022 11:15:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>